



ABERE-PROBAK GIZON-PROBAK (Arrastre de piedra por animales y personas)

En esta sección se incluyen los reglamentos de las siguientes disciplinas:

ASTO-PROBAK, IDI-PROBAK, ZALDI-PROBAK (arrastre de piedra por burros, bueyes y caballos)

GIZON-PROBAK (arrastre de piedra por personas)

FUNDAMENTO DEL JUEGO

Se trata de arrastrar piedras elaboradas para dichos fines, a la máxima distancia posible, en base de la fuerza de tiro o tracción de los animales y personas.

CONDICIONES GENERALES

Art. 1º.- Las pruebas de arrastre de piedra se celebrarán en probaderos debidamente contruidos para dichos fines.

Art. 2º.- Al comenzar la prueba, la piedra a arrastrar deberá hallarse de forma que su parte posterior tape o cubra una parte de la cinta o franja centrada con la que obligatoriamente deberá contar todo probadero.

Las piedras a arrastrar deberán disponer de un orificio en su parte delantera para pasar la cadena y colocar el pasador.

Art. 3º.- Se considerará que los actuantes han realizado o cubierto una plaza (clavo) en el momento en que la parte delantera de la piedra tape un fragmento o totalidad de la cinta del lado opuesto al de salida.

Art. 4º.- La piedra a arrastrar deberá deslizarse sin salir de las franjas exteriores del probadero.

Art. 5º.- Si la verticalidad de alguna parte de la piedra a arrastrar saliera de las franjas exteriores, se habrá producido el llamado "ustel" y en este caso, los actuantes deberán retroceder con la piedra hasta que la mole, en su totalidad, se sitúe más atrás que el punto en que se hubiese registrado la salida de la piedra.

No se exigirá esta condición cuando la parte delantera de la piedra hubiese llegado a la cinta final del probadero.

Art. 6º.- El final de una prueba será medido por el Juez marcando la parte más lejana de la parte delantera de la piedra.



En casos especiales (pérdida de parte de arena u otros), se hará según criterio del Juez.

En caso de que terminada la prueba el Juez estuviera señalando un "ustel" se dará como marca dicho punto sin importar donde estuviera la piedra.

Art. 7º.- En todas las pruebas de arrastre de piedra actuará el llamado Juez de plaza, que será miembro de la Federación.

Art. 8º.- Los cometidos principales que competen al Juez de plaza, son los siguientes:

- Presenciar y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el pesaje de los animales.
- Adoptar las medidas pertinentes para que una vez pasados por el peso los animales, en el momento en que el Juez cronometrador señale, no se produzcan sustituciones o cambios.
- Verificar que no posee ningún producto que altere y vicie la competición.
- Pasar la candileja con la debida antelación.
- Verificar la limpieza del carrejo.
- Ordenar que se arrastre la piedra a utilizar con la debida antelación al campeonato y siempre que el Juez encontrase alguna anomalía en el estado del carrejo.
- Durante la celebración de las pruebas, determinará el momento en que se hayan cubierto las plazas y la medición final.

Art. 9º.- No se podrá golpear o pinchar con brusquedad al ganado. Sólo se permitirá golpear de manera suave, siguiendo el criterio del Juez y de no hacerlo así, se dará un aviso y si reincide expulsión de la plaza.

En ganado asnal o caballar no se permitirá pinchar al animal, ni castigarle con cualquier elemento que no sea "akullu" o palo de madera.

Art. 10º.- En concursos no podrá participar en la misma competición ningún ganado que hubiere ya participado anteriormente, aunque figurase a nombre de distinto propietario.

NORMAS COMUNES EN MATERIAL DE ARRASTRE DE PIEDRA

Art. 11º.- Las mediciones de las distancias recorridas por la piedra en plazas o clavos incompletos se ajustarán a las siguientes normas.

a) Se contarán las cintas recorridas desde el comienzo de la plaza o clavo y se medirá la distancia existente entre el centro de la última cinta recorrida y el lugar señalado por el Juez de Plaza. El trabajo efectuado se dará en plazas, cintas y metros.



b) Para que sea medido el trabajo parcial de una plaza, será necesario que se haya comenzado a realizar una nueva plaza y que la parte delantera de la piedra haya abandonado la cinta.

c) En caso de producirse un empate, el título, los trofeos, corresponderán a quien haya actuado en primer lugar dividiéndose por mitades el premio en metálico y la puntuación si la hubiese.

d) En el momento de inscripción en premios o campeonatos, se deberá presentar la ficha federativa del dueño de los animales. Si posteriormente no se presentara a la prueba por enfermedad o lesión de los animales, deberá presentar certificado veterinario. Si no lo hace se le incoará un expediente disciplinario.

Art. 12º.- Durante la celebración de pruebas de arrastre de piedra, se permitirá la colaboración de un enseñador - relojero, al objeto de que aconseje a los arreadores sobre el ritmo a seguir, el lugar por donde conviene que se arrastre la piedra etc... Estos enseñadores podrán animar a los actuantes, pero en ningún caso podrán llamar la atención de los animales mediante gestos y movimientos. Los enseñadores permanecerán en una de las cabeceras del carrojo que les será señalado y no podrán moverse de dicho lugar hasta que finalice la prueba.

Excepcionalmente en las pruebas de giza proba, podrá el enseñador-relojero caminar a la vera de los actuantes.

Art. 13º.- Los cronometradores o enseñadores-relojeros no podrán efectuar apuestas, siendo objeto de sanción federativa si así lo hicieran.

Art. 14º.- El pesaje de los animales, en el supuesto que tuviesen que actuar bajo un peso determinado, se llevará a efecto en presencia del Juez de Plaza o de la persona en quien éste delegue.

Art. 15º.- Las sobrecargas se calcularán siempre que no se establezca otra cosa, en la siguiente proporción:

El ganado vacuno: Al peso real se deducirá el peso establecido y la diferencia, si la hubiera, se multiplicará por el coeficiente 1,5.

El ganado asnal y caballar: Al peso real se deducirá el peso establecido y la diferencia, si la hubiera, se multiplicará por el coeficiente 1,0.

Art. 16º.- Dichas sobrecargas deberán colocarse sobre las piedras y obligatoriamente por dentro de los garraderos que llevan las piedras.

Art. 17º.- Las sobrecargas estarán compuestas normalmente por sacos de arena. Se colocarán sacos de 100 kg. y las fracciones que no lleguen al ciento en saco aparte. Pudiéndose utilizar otros tipos de sobrecarga como planchas de hierro, plomo etc...



Art. 18º.- Si la piedra saliese de la plaza, antes de volver a arrastrarla, deberá pararse un instante sobre la línea de salida.

Art. 19º.- El que actúa en segundo lugar, aun cuando materialmente no pudiera realizar el trabajo de su opositor, está obligado a seguir trabajando con toda normalidad y deportividad hasta completar el período de su trabajo, pudiendo el Juez dar la prueba como nula si juzgase una falta evidente de competitividad. Excepto en desafíos, en los que una vez tapada la marca antes del tiempo estipulado podrá parar la prueba, habiendo avisado al juez y público antes de iniciar dicha prueba.

Art. 20º.- Si no se especifica lo contrario, la duración de las pruebas será de 30 minutos.

Art. 21º.- Todos los participantes de un concurso deben trabajar durante el tiempo estipulado. Así, incluso el último participante, aun cuando haya cubierto la marca establecida en dicho concurso, deberá seguir actuando deportivamente hasta finalizar su tiempo y de no hacerlo así, la prueba será anulada.

Art. 22º.- Concluida su actuación, los participantes están obligados a llevar la piedra al punto de partida o lugar que les señale el Juez de Plaza. Esta labor la efectuarán en principio los carreteros que han actuado y si fuera necesaria la intervención de más personas, éstas serán designadas por el Juez de Plaza.

Art. 23º.- Los probaderos deberán estar vigilados en todo el tiempo que duren las pruebas y también antes del comienzo de las mismas, al objeto de evitar que se viertan en el carrojo materias extrañas, tales como jabón, sebo, polvo de hierro etc.. Si se cometieran irregularidades de esta índole, los organizadores serán los responsables durante la ausencia del juez.

Art. 24º.- Si las pruebas se celebran por la noche con la luz artificial, la organización estará obligada a presentar otro sistema alternativo para prevenir un fallo de energía eléctrica.

Art. 25º.- Será obligatoria la asistencia de una cuadrilla de limpieza durante la celebración de las pruebas y la misma se encargará de recoger el excremento de los animales. En caso de que hubiese caído excremento al carrojo, se encargará de limpiarlo convenientemente, bajo las indicaciones del Juez de Plaza.

Art. 26º.- Los animales entrarán en el carrojo sin mantas y sacos y con la pértiga y varas colocadas. Excepto en ganado asnal y caballar, los cuales podrán colocar las varas o balancín dentro del carrojo.

Cuando se trata de animales peligrosos se podrá permitir que lleven vendados los ojos, que tengan colocado el anillo de seguridad en sus fosas nasales o que vayan atados con una cuerda por alguna de sus patas. Pero todos estos sistemas de protección deberán quitarse antes de que comience la prueba.



Art. 27.- El Juez de cancha podrá ordenar la recogida de muestras de los animales si observara una anomalía importante durante la prueba, pudiendo ser causa de incoación del expediente disciplinario correspondiente.

Art. 28º.- Si el Juez de Plaza considera que necesita ayuda para su cometido, podrá nombrar a un ayudante.

Art. 29º.- Si en el transcurso de una prueba se accidenta un arreador o en su defecto es expulsado por el Juez de Plaza, continuará en solitario su compañero. Si el animal o animales quedase sin arreador se considerará que dicha yunta ha realizado en 30 minutos el trabajo que hasta entonces hubiese realizado.

Art. 30º.- Por analogía, si se accidentara uno de los animales y resultara imposible seguir arrastrando la piedra, se considerará que dicho animal o animales ha realizado en 30 minutos el trabajo que hasta entonces hubiese realizado.

Art. 31º.- Por norma general, en pruebas de arrastre de piedra, el tiempo que transcurrirá entre el momento en que un participante concluya con su actuación y el comienzo del otro participante, será de 15 minutos desde que la piedra esté colocada en el lugar de salida.

En caso de roturas que no se puedan reparar en 15 minutos, la prueba será anulada.

Si en el momento de la rotura el deportista está actuando, si el lo desea, la marca realizada hasta el momento de la rotura será válida. En caso contrario, el juez le concederá un tiempo de descanso y deberá empezar la prueba desde el comienzo.

ARRASTRE POR GANADO VACUNO

Art. 32º.- Si se trata de ganado solitario "uztarri bakarrean", deberán llevar varas lisas. Es decir, no se podrá colocar ningún agarradero en las varas.

Art. 33º.- Caso de avería se contarán como tales, el yugo, la pértiga o varas, grilletes y cadena. Para su reparación podrán disponer de un tiempo máximo de 10 minutos. Pasado este tiempo, bien en una reparación o en varias, se contará que transcurre el tiempo de la prueba.

Art. 34º.- Los utensilios y repuestos necesarios para reparar las averías deberán depositarse a la vera de la mesa federativa.

Art. 35º.- En todo caso, los participantes deberán depositar obligatoriamente en la mesa federativa un yugo de repuesto y cuatro agujadas (akullus). Por su parte los organizadores depositarán como repuestos una pértiga o varas y cadena. Tan pronto como se rompa alguno de estos utensilios deberán depositar otro repuesto al objeto de que en ningún caso se queden a falta de los mismos.

Art. 36º.- Las averías serán reparadas por los arreadores. Ahora bien, en las pruebas por pareja de bueyes, especialmente cuando se produce la rotura del yugo, se permitirá, por norma



general, a las tres personas. Por tanto, si están actuando dos arreadores podrán contar con la colaboración del relojero-enseñador y en su defecto con la del dueño del ganado o "uztargille".

Art. 37º.- En las averías que se produzcan durante la actuación de animales solitarios (uztarrri motzean), serán necesarias dos personas para proceder a la reparación de la avería. Si el Juez de Plaza estimara que es conveniente que durante la reparación intervengan más personas que las señaladas, debido a que alguno de los animales sea peligroso u ocurra otra circunstancia especial, se podrá autorizar que colaboren más personas que las especificadas.

Art. 38º.- Se podrán colocar tiradores en la cabecera del ganado, siempre que los tiradores no sobresalgan en 30 centímetros.

Art. 39º.- Los arreadores no podrán utilizar ganchos y utensilios similares, excepto los hechos con la cuerda que lleva la piedra para sujetar la sobrecarga siempre que no exceda de los agarraderos.

Art. 40º.- Los arreadores podrán utilizar los akullus que estimen convenientes, siempre que el agujón o pincho no exceda de 11 milímetros.

ARRASTRE DE PIEDRA POR GANADO ASNAL Y CABALLAR

Art. 41º.- En las pruebas de arrastre de piedra por ganado asnal o caballo, se permitirá colocar agarraderos o tiradores en las varas, siempre que los mismos no sobresalgan en 20 centímetros. En todo caso se permitirá en cada lado de la vara un solo agarrador o tirador.

Art. 42º.- En esta clase de pruebas, si podrán los arreadores utilizar ganchos fijos, pero no ganchos articulados.

Art. 43º.- Para efectos de averías se contarán: el collarín, excepto las correas; grilletes; las varas o cadenas y la cadena que une la piedra con el aparejo, pudiéndose disponer de un tiempo máximo de 10 minutos para su reparación.

Art. 44º.- Es responsabilidad del organizador poner a disposición de los participantes el balancín con sus cadenas o varas. En caso de que cualquier participante actuase con sus propios aparejos su rotura no se considerará avería.

Art. 45º.- En las averías que se produzcan durante la actuación de los animales serán necesarias dos personas para proceder a la reparación de la avería. Si el Juez de Plaza estimase que es conveniente que durante la reparación intervengan más personas debido a que el animal sea peligroso u ocurra otra circunstancia especial, se podrá autorizar que colaboren más personas que las especificadas.

ARRASTRE DE PIEDRA POR PERSONAS. GIZON-PROBAK.

Art. 46º.- Los que actúan en esta modalidad realizarán su esfuerzo para arrastrar la piedra de alguna de las siguientes maneras:



a) De la misma forma en que actúan los arreadores en las pruebas de ganado vacuno. Es decir, empujando o tirando de los agarraderos que llevan las piedras, sin utilizar utensilio alguno.

b) Tirando de la cadena con pasador que se coloca en todas las pruebas de arrastre de piedra.

Art. 47º.- Cuando actúan de acuerdo con el apartado (b), podrán los participantes utilizar cadenas, gancho y cinturón, sin añadidos especiales.

Art. 48º.- Cuando la prueba se realiza por dos o más personas, la organización deberá colocar un balancín.

Art. 49º.- Los participantes podrán actuar con calcetines, alpargatas, botas normales, zapatos etc.. pero sin adimento especial en la suela.

Art. 50º.- En las pruebas de gizon-probak, el enseñador-relojero podrá caminar a la vera de los actuantes en lugar de permanecer en una de las cabeceras del carrejo. Su misión se limitará a aconsejar, ya que le está totalmente prohibido facilitar otra clase de ayuda. No podrá tocar a los participantes ni a la piedra durante el tiempo de la prueba. En la primera ocasión que infringiese este precepto será amonestado y si reincidiera podría ser expulsado del carrejo.

Art. 51º.- El botillero podrá ayudar al atleta en el caso de que haya de efectuar éste el cambio de cinturón, por rotura total o parcial del mismo, que dificultase el normal rendimiento del actuante.

Art. 52º.- Todo atleta de gizon-probak podrá actuar con la cadena, el cinturón y el gancho que presente a la prueba, herramientas que deberán ser examinadas por el Juez de cancha quien dará el visto bueno a las mismas para que sean usadas.

Art. 53º.- Los participantes no podrán verter sobre el carrejo, las bebidas que hubiesen utilizado para refrescar la boca.

Art. 54º.- En las pruebas de gizon-probak solamente se considerará como avería la rotura del balancín y grilletes cuando haya dos o más participantes; cadena cuando haya un único participante, y solo cuando el balancín o la cadena hayan sido traídos por la organización, disponiendo para su arreglo un máximo de diez minutos.